orden Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD								COD. TIPO PLAZA			VERNA	
290													
291													
292													
293													

N° Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD								COD. TIPO PLAZA			VERNA
294												
295												
296												
297												

N. Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD								COD. TIPO PLAZA		
298											
299											
300											

A CUMPLIMENTAR SOLO PARA QUIENES PARTICIPAN CON CARÁCTER FORZOSO.

Caso de no obtener destino definitivo en ninguno de los centros solicitados, podrá serle adjudicado de oficio en la Comunidad Autónoma. Consigne por orden de preferencia los códigos que a tal efecto se establecen en la orden de convocatoria.

N° Orden	CODIGO					
1						
2						

A cumplimentar conforme a las especificaciones que se establezcan en la convocatoria

,	CODIGO				
CÓDIGO ADICIONAL 1					

CÓDIGO ADICIONAL 2

01	
02	

A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN

Observaciones a efectos de grabación

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de octubre de 2001, por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2001 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero; 90/1994, de 14 de junio y 17/1998, de 3 de marzo se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social. En desarrollo de estos Decretos, mediante sucesivos apéndices y órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, se establece un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen que deroga el hasta ahora vigente Decreto 17/1998, de 3 de marzo, recoge modificaciones en relación con las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en la citada norma se establecen, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre natural de 2001 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001 es:

- a) Un tipo de interés máximo del 5,50% nominal anual en los préstamos que se formalicen en las siguientes líneas:
 - •Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
 - Préstamos Puente.
- b) Un tipo de interés máximo del 6,50% nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea:
 - •Línea de Financiación de Operaciones de Leasing.

c) Un tipo de interés máximo del 5,00% nominal anual a aplicar el primer año de la vigencia del préstamo, en los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea de financiación:

·Línea de Financiación Solidaria.

Mérida, a 17 de octubre de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio, MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial S.A.U. «Los Ataques», de Barcarrota.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 12 de julio de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- I. Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
- 2. Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º
El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ANEXO: LAS ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN PARCIAL SAU «LOS ATAQUES», QUEDAN REDACTADAS COMO SIGUE:

4. ORDENANZAS REGULADORAS

4.1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS

Las ordenanzas reguladoras que a continuación se desarrollan serán de obligada observancia en cuantas actuaciones planificatorias y de gestión y en cuantos actos de urbanización, parcelación y uso del suelo pudieren llevarse a efecto sobre el territorio municipal incluido en el SAU «Los Ataques», conforme a la delimitación que de dicho sector se contiene en la modificación puntual de las NN.SS. de Barcarrota que se tramita conjuntamente a este Plan Parcial.

A efectos normativos este Plan Parcial adopta el articulado de las Normas Urbanísticas Reguladoras de las NN.SS. y modificación puntual.

4.2. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

- 4.2.1. Derechos y deberes básicos de los propietarios
- I.-Incorporación al proceso urbanizador y edificatorio

La aprobación de este Plan Parcial, determina el deber de los pro-